

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Al despacho de la señora juez el proceso ejecutivo No. 2015 – 00742, informándole que se encuentra pendiente por resolver sobre la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutada y el silencio guardado por la apoderada del ejecutante.


DIANA ROCÍO ALEJO FAJARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Con auto del 29 de octubre de 2015 se libró orden de pago a favor de la señora MARÍA MERCEDES MARTÍNEZ por la suma de \$644.350 por concepto de costas causadas en el trámite ordinario (fl. 74).

Con proveído del 11 de abril de 2016 se ordenó seguir adelante la ejecución y con auto del 13 de julio de 2016 se aprobaron las costas causadas en el trámite ejecutivo (fl. 89, 93).

En auto del 1 de noviembre de 2019 se puso en conocimiento de la parte actora el depósito judicial puesto a disposición por la empresa convocada a juicio a favor de su representado, por valor de \$800.000.

Luego entonces, considera esta servidora que, con el pago efectuado por la pasiva, se encuentra pagada en forma parcial la obligación principal, es decir, el valor de las costas fijadas en el trámite ordinario, quedando un saldo pendiente por pagar correspondiente a las costas del ejecutivo.

Expuesta tal situación, es procedente modificar la liquidación del crédito presentada, dado que, el valor señalado en la operación aritmética realizada por el apoderado de la entidad ejecutada no corresponde a la realidad.

Por lo que, se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, en el sentido de modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutada, para fijar el crédito causado a la fecha, con los siguientes valores:

COSTAS DEL PROCESO ORDINARIO (fl. 74)	\$ 644.350
---------------------------------------	------------

COSTAS DEL PROCESO EJECUTIVO (fl. 128, 130, 133)	\$200.000
SUB TOTAL	\$ 844.350
TÍTULO ENTREGADO AL EJECUTANTE (FL. 197)	\$ 800.000
SALDO A FAVOR DE EJECUTANTE	\$ 44.350

Dadas las anteriores argumentaciones, se tendrá para todos los efectos, como valor adeudado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES a favor de MARÍA MERCEDES MARTÍNEZ, la suma de **\$844.350** valor que corresponde al saldo por pagar de las costas y agencias en derecho causadas en el trámite ordinario y ejecutivo.

Conforme a lo expuesto, y dado el título puesto a disposición de esta sede judicial, se ordenará continuar la ejecución únicamente por el valor de **\$44.350** y se mantendrá el proceso en la secretaría del despacho para los fines que estimen pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR la liquidación del crédito presentada y en tal sentido tener como valor adeudado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES a favor de la señora MARÍA MERCEDES MARTÍNEZ, la suma de **\$844.350,00**.

SEGUNDO. CONTINUAR el trámite ejecutivo por el saldo insoluto de **\$44.350**, conforme a los argumentos esgrimidos en el presente proveído.

TERCERO. MANTENER el proceso en la secretaría del despacho para los fines que estimen pertinente las partes.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 039 de Fecha 27-05-2021

Carlos Eduardo Polania Medina

Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
Juez

Draf

Firmado Por:

VANESSA PRIETO RAMIREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 04 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d12b6c2106e97d1152bfce173db9ddb13a81107d90dda26996485082733ea6f1**
Documento generado en 26/05/2021 04:31:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>